

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JULIO DE 2013.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Carlos Morchón Collado.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D<sup>a</sup>. Lucía Guerra Coloma.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Elena García Buey.

D. Roberto Martín Casado.

D<sup>a</sup>. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D<sup>a</sup>. María José Sánchez Asenjo.

D. Jesús María García Ruiz.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Sánchez Sánchez.

D. Fidel Ulloa Gutiérrez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 18,10 horas del día 11 de julio de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria de urgencia, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.-**

El Pleno, por unanimidad de sus componentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda ratificar la urgencia de la sesión, por lo que se pasa al estudio del orden del día.

**PUNTO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 26 de junio de 2013, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el portavoz del grupo socialista, Santiago Pellejo Santiago, solicita que en el acta de la sesión anterior, en el punto relativo a aprobación del borrador del acta, donde dice “visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en que votaron a favor los grupos popular y socialista, y se abstuvo el grupo socialista”, pase a decir “visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en que votaron a favor los grupos popular y de IU, y se abstuvo el grupo socialista”, propuesta que es aceptada por el Pleno, por lo que éste, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

**PUNTO TERCERO: APROBACION PROYECTO BASICO DE REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES EN C/ TERCIAS CON VUELTA A C/ MAYOR A TRAVES DE UNA ACCION-PROGRAMA DUAL DE FORMACION Y EMPLEO.-**

Vista Resolución de 18 de junio de 2013 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar el Programa Dual de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2013-2014 (BOC y L nº 123 de 28 de junio de 2013).

Dada cuenta del proyecto básico redactado por el arquitecto municipal D. Juan Carlos Sanz Blanco para la creación de una Acción consistente en un Programa Dual de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor, así como la documentación para solicitar la Acción-Programa Dual de Formación y Empleo promovida por este Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo (con el voto favorable de la unanimidad de sus componentes).

El Pleno, por unanimidad de sus componentes, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

1.- Aprobar el proyecto básico y la documentación para solicitar la Acción-Programa Dual de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor.

La Acción tendrá un coste de 113.547,84 €, desglosados del siguiente modo:

- Aportación Ayuntamiento: 13.088,64 €.

- Aportación Servicio Público de Empleo de Castilla y León: 100.459,20 €, desglosados como sigue:

\* Participantes: Salarios y seguridad social: 40.411,20 €.

\* Formación y funcionamiento: 60.048 €.

Esta Acción, conforme al proyecto básico aprobado, consta de una especialidad desglosada como sigue:

- Operaciones auxiliares de albañilería de fábrica y cubierta, con 8 alumnos.

TOTAL: 8.

2.- Comprometerse a aportar 13.088,64 € con cargo al Presupuesto municipal para que, en caso de que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León apruebe esta Acción, el Ayuntamiento aporte la parte que le corresponde para financiar la misma.

3.- Comprometerse a la aportación del Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor, bien calificado como patrimonial de propios en la última rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, a fin de que en el citado edificio desarrolle su actividad de la Acción-Programa Dual de Formación y Empleo cuyo proyecto ahora se aprueba.

4.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión de la correspondiente subvención por importe de 100.459,20 € para la creación de una Acción-Programa Dual de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor.

5.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Carlos Morchón Collado, o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la solicitud de concesión de la creación de una Acción-Programa Dual de Formación y Empleo con el fin de proceder a la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor y de la subvención que esta conlleva, que asciende a la cantidad vista en el punto anterior, así como para la firma de aquellos documentos que sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

**PUNTO CUARTO: REVISION PGOU, ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ADOPTADO EL 26 DE JUNIO DE 2013, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES RESPECTO LINEAS DE INUNDABILIDAD DE RIO CARRION EN LOS SECTORES URBANIZABLES LA SENARA, SECTOR 8-R Y LA PAPALBA.-**

Visto el procedimiento que se sigue a instancia del AYUNTAMIENTO para la aprobación del instrumento de planeamiento PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA; REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON

Visto que el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA redactado tiene por objeto el desarrollo de la REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del P.G.O.U. vigente.

Visto que el documento redactado contiene las **determinaciones** que se enumeran en los arts. 41 y 42 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que el documento redactado contiene las determinaciones que se enumeran en los arts. 80 a 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que la **documentación** redactada se ajusta a lo establecido en los arts. 110 a 116 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que, en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2006.

Visto que, en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León respecto del mismo se ha pedido informe a las administraciones y entidades gestoras de intereses públicos, los cuales han quedado incorporados al expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al preceptivo periodo de **información pública**.

Vistas que las **alegaciones** que se han presentado fueron resueltas por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha **23 de Mayo de 2008** de **aprobación provisional**.

Visto que el expediente fue elevado a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, para que se pronunciase sobre su aprobación definitiva. La **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA**, por **Acuerdo de 1 de Julio de 2008**, se pronunció señalando que debía incorporarse, informe de las siguientes dependencias de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
- Servicio Territorial de Protección Ciudadana - Consejería de Presidencia

Visto que, cumpliendo las indicaciones del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de julio de 2008, fue adoptado **Acuerdo de SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL** por **el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2008.**

Visto que tras la remisión del expediente a la administración autonómica, por la **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA,** se adopta **Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009,** en el cual dictamina:

SUSPENDER LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de dicho acuerdo.

Visto que las deficiencias señaladas en dicho Fundamento IV, son las referidas al informe Complementario de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 4 de noviembre de 2008:

- Se informa desfavorablemente el Sector Residencial 8-R situado en los Olmillos.
- Se informa la Unidad de Ejecución 25, indicando que la existencia de la construcción del muro probablemente lo proteja de inundaciones, pero indica que no se podrá informar con exactitud, hasta tanto se elabore nuevo estudio hidrológico Hidráulico del Área.

Visto que es procedente la petición de nuevos informes, remitiendo el documento técnico redactado, a las siguientes administraciones públicas:

- C.H.D. Organismo de Cuenca.
- Servicio Territorial de Fomento JCyL -. Sección de Carreteras.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería JCyL.
- Servicio Territorial de Fomento JCyL - Comisión Territorial de Urbanismo.

Visto que es procedente someter a la consideración por la Confederación Hidrográfica del resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO,** realizado por los **técnicos de la empresa ALATEC,** para el Ayuntamiento, cuyo documento final de conclusiones se ha elaborado en abril de 2013.

Visto que, a consecuencia de lo anterior procede solicitar nuevo informe a la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre el documento redactado de Plan General que contiene los ajustes derivados del antedicho estudio hidráulico.

Visto que con fecha 21 de junio de 2013, se presentó en Confederación Hidrográfica del Duero, propuesta de Documento de Plan General y el resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO.**

Visto que con el cálculo hidráulico que había sido remitido a la CHD el 21 de junio de 2013, fue adoptado acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2013, por el que se aprobó REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Visto que con motivo de la valoración de la anterior documentación por los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero se han mantenido reuniones con

los Servicios Técnicos Municipales, en las cuales se ha indicado por los técnicos de la Confederación la necesidad de ajustar las prescripciones de ordenación de los Sectores Urbanizables la Senara, Sector 8-R y La Papalba.

Visto que a resultas de lo anterior ha sido ajustado el documento técnico de Revisión del Plan General, que fue aprobado en acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2013, en lo referente a:

- Sector La Senara y Sector 8-R: se aumentan las reservas de sistemas generales coincidentes con la línea de inundación del Río Carrión a 100 años. Se reduce la densidad edificatoria en ambos sectores.

- Sector la Papalba: se regulan las condiciones de ubicación de viviendas en planta baja en área inundable.

Visto que el documento técnico redactado que ahora se somete a aprobación del Pleno del Ayuntamiento contiene nuevas determinaciones (alteración de parámetros de la Ordenación General de sectores de Suelo Urbanizable) que suponen modificaciones sustanciales respecto del documento técnico que fue sometido a información pública, por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, **es procedente someter el documento a información pública por plazo de un mes.**

Vistos informes jurídicos y técnicos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo (con el voto favorable de todos los grupos políticos)

El Pleno, por unanimidad de sus componentes, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

1.- Adoptar **acuerdo complementario y modificadorio (al acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2013) para cumplir con la línea de inundación del Río Carrión en los Sectores Urbanizables La Senara, Sector 8-R y Sector La Papalba**, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, respecto del área de inundabilidad del Río Carrión.

Se modifican, respecto del acuerdo de Pleno adoptado el 26 de junio de 2013, las reservas de sistemas generales, las reservas de dotaciones locales y la densidad de viviendas de ambos sectores; y las condiciones de ubicación de viviendas en planta baja en área inundable en el Sector La Papalba.

2.- Aprobar el documento técnico redactado de REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, para dar cumplimiento a las prescripciones del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009 de la COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO de Palencia.

3.- Someter a **exposición pública por plazo de un mes** el documento técnico redactado de REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante edictos a insertar en el B.O.C. y L. y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, así como en la página web del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial o de la Junta de Castilla y León, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes.

**PUNTO QUINTO: ADJUDICACION DEFINITIVA CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE PRIMER CICLO (NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS) MEDIANTE CONCESION, TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.-**

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación el 29 de mayo de 2013 en el procedimiento de contratación **de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación**, en el que se clasifica por orden decreciente las ofertas presentadas proponiendo la que resulta económicamente más ventajosa para la Administración.

Teniendo presente, en cuanto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B), que la mesa de contratación acordó:

*“En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,00 horas del día 29 de mayo de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B) para el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.*

*Quedando válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Visto el informe emitido por el órgano técnico encargado del examen y evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, informe que, transcrito literalmente dice lo siguiente:*

***“Informe del órgano técnico sobre las ofertas presentadas a la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en lo referente al sobre conteniendo la documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B)***

*En Villamuriel de Cerrato a las 16,00 horas de los días 14 y 16 de mayo de 2013 se reúnen las siguientes personas:*

**ASISTENTES:**

*- María Eugenia Muñoz Bercedo, maestra de educación infantil.*

- Vanessa Cabeza Río, especialista pedagógica terapéutica.
- José Angel Madruga Sanguino, pedagogo.
- Alberto Martín Díaz, profesor técnico de servicios sociales en la Comunidad Autónoma.

- María Isabel López Castrillejo, maestra de educación infantil y primaria.

a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Mesa de Contratación de la licitación citada en el encabezamiento de este acta de fecha 7 de mayo de 2013, en que se dictamina dar traslado del acta y de la documentación presentada en el sobre B por los licitadores para la evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre B), procediendo a estudiar las ofertas para la prestación del servicio denominado **Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.**

Una vez valoradas de acuerdo con el Pliego de condiciones en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE B), que son los siguientes:

**CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

**a) Calidad del Proyecto Educativo presentado.**

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS.**

- Propuesta pedagógica ..... hasta 4 puntos.
- Programación General Anual ..... hasta 4 puntos.
- Periodo de adaptación..... hasta 4 puntos.
- Participación y relación con las familias ..... hasta 4 puntos.
- Evaluación..... hasta 4 puntos.

**b) Plan de Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo:**

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS.**

- Propuesta de Organización de Centro ..... hasta 5 puntos.
- Programa de Nutrición y servicio de comedor..... hasta 5 puntos.
- Programas informáticos de apoyo a la gestión..... hasta 5 puntos.
- Certificados de Calidad y medio ambiente..... hasta 5 puntos.

**c) Mejoras pedagógicas:**

Consideración máxima: 9 puntos.

- Mejoras pedagógicas: máximo de 9 PUNTOS

**TOTAL CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 49 PUNTOS**

se propone otorgar la siguiente puntuación a lo licitadores:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1, presentada por **KIDSCO S.L.**, puntos: 36.

PROPOSICIÓN NÚMERO 2, presentada por **ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, puntos: 28.

PROPOSICIÓN NÚMERO 3, presentada por NUEVA ENRINES S.L., puntos: 42.

PROPOSICIÓN NÚMERO 4, presentada por DOMICILIA GRUPO NORTE S.L., puntos: 35,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 5, presentada por CLECE S.A., puntos: 32,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 6, presentada por ANA NAYA GARCIA S.L., puntos: 37,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 7, presentada por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., puntos: 33,50.

valorándose cada criterio del siguiente modo a juicio del personal componente del órgano técnico:

	Criterio a-1 puntos	Criterio a-2 puntos	Criterio a-3 puntos	Criterio a-4 puntos	Criterio a-5 puntos	Criterio b-1 Puntos	Criterio b-2 puntos	Criterio b-3 puntos	Criterio b-4 puntos	Criterio c-1 puntos	TOTAL puntos
Proposición nº 1	4	2,50	2	3,50	2	3	3	5	4	7	36
Proposición nº 2	1,50	2	1,50	0	2	4	2	5	4	6	28
Proposición nº 3	4	4	4	4	4	4,50	5	5	0	7,50	42
Proposición nº 4	4	2	4	4	3,50	3	4	5	1	5	35,50
Proposición nº 5	4	2	2	2,50	4	2	3,50	5	4	3,50	32,50
Proposición nº 6	3	3	2,50	3,50	3	4	4,50	5	4	5	37,50
Proposición nº 7	3	2	2	3,50	4	4	2	4	4	5	33,50

por los motivos siguientes:

**CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LA HORA DE PUNTUAR LOS PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA GUARDERÍA DE VILLAMURIEL DE CERRATO**

**A) CALIDAD DEL PROYECTO EDUCATIVO (Hasta 20 puntos).**

- **Propuesta pedagógica:** características de la etapa psicoevolutiva de los niños en esta etapa de 0-3 años, características más significativas en los diferentes niveles del 1º ciclo de infantil (0-1, 1-2, 2-3), legislación vigente aplicable, señas de identidad de la empresa y relación con el proyecto propuesto.
- **Programación general anual:** identidad del centro, legislación actual haciendo referencia a: objetivos del 1º ciclo de educación infantil, contenidos, criterios de evaluación, atención a la diversidad, actividades, metodología y recursos (espaciales, temporales, materiales, humanos...), unidades didácticas y/o proyectos que se trabajan.
- **Periodo de adaptación:** criterios que aplica el proyecto presentado para la incorporación, adaptación e integración de las familias y del alumno al centro, teniendo en cuenta las necesidades propias de éstos (horarios, edad, nuevas incorporaciones, comedor, actividades, apego,...).
- **Participación y relación con las familias:** cauces de información con la familia, importancia que se le da al contacto con éstas, papel de la familia dentro del centro escolar, actividades de colaboración e interacción de las familias en el centro.



- **Evaluación:** criterios de evaluación que marca la legislación actual, evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje, evaluación interna (del propio centro) y externa (de las familias, instituciones, asociaciones,...).

**B) PLAN DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE E.I. DE 1º CICLO.**  
**(Hasta 20 puntos).**

- **Propuesta de organización del centro:** organigrama del centro (director/a y profesorado, personal de comedor y de limpieza) y funciones de éstos, instituciones que colaboran, especialistas en diferentes ámbitos que tengan que ver con las necesidades propias de la etapa (fisioterapia, nutricionista, psicólogo, especialistas varios, ...), coordinación con el 2ª ciclo de E.I. de los dos centros de la localidad, horarios, espacios, recursos, normas,...
- **Programa de nutrición y servicio de comedor:** características y necesidades alimenticias de los niños a estas edades (hábitos, higiene, trabajo de rutinas, alergias, menús), coordinación con las familias a la hora de elaborar menús y con los lactantes, horarios de comidas, comida elaborada en el propio centro con el personal cualificado y la titulación requerida, iniciación de la importancia de la alimentación saludable en estas edades trabajándolo en las unidades didácticas y/o proyectos a lo largo del ciclo.
- **Programas informáticos de apoyo a la gestión:** programas de fácil uso y de acceso a las familias para poder economizar tiempo y recursos (uso de Internet, web de la guardería, subida de archivos de manera fácil,...).
- **Certificados de calidad y medio ambiente:** posesión de ambos certificados y algún otro de interés, en el caso de no tenerlos hacer mención de tener intención de obtenerlos.

**C) MEJORAS PEDAGÓGICAS (hasta 9 puntos):**

- Originalidad de las mejoras, adecuación a la edad de los alumnos, posibilidad de llevarlos a cabo, atractivos para los niños y las familias (colaboración de estas), que tengan finalidades educativas, y que se lleven a cabo con los recursos que cuenta el centro.

La puntuación efectuada se ha realizado conforme a los anteriormente transcritos criterios.

En función de los mismos y de su justificación obtienen la puntuación reseñada las empresas.

Asimismo, queda verificado que las ofertas indicadas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Es todo lo que tenemos a bien informar.

En Villamuriel de Cerrato a 23 de mayo de 2013”.

la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda hacer suyo el informe de evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, acordando otorgar las siguientes puntuaciones a los licitadores presentados por los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes (sobre B):

**PROPOSICIÓN NÚMERO 1, presentada por KIDSCO S.L., puntos: 36.**

*PROPOSICIÓN NÚMERO 2, presentada por ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., puntos: 28.*

*PROPOSICIÓN NÚMERO 3, presentada por NUEVA ENRINES S.L., puntos: 42.*

*PROPOSICIÓN NÚMERO 4, presentada por DOMICILIA GRUPO NORTE S.L., puntos: 35,50.*

*PROPOSICIÓN NÚMERO 5, presentada por CLECE S.A., puntos: 32,50.*

*PROPOSICIÓN NÚMERO 6, presentada por ANA NAYA GARCIA S.L., puntos: 37,50.*

*PROPOSICIÓN NÚMERO 7, presentada por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., puntos: 33,50.*

*Todo ello en base y por los motivos expuestos en la propuesta y baremación efectuada en el informe de valoración de las ofertas, que la Mesa hace suyo, en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.*

Teniendo presente, en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C), que la Mesa acordó:

*“En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,15 horas del día 29 de mayo de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) para el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.*

*Quedando válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Abierto el sobre C presentado por los licitadores, las ofertas presentadas ofrecen el siguiente resultado:*

***OFERTA N° 1: KIDSCO S.L.***

*- Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 280 € alumno/a y mes.*

*- Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 150 € alumno/a y mes.*

*- Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 60 € alumno/a y mes.*

*- Tarifa ofertada de revisión de precios: 50 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

*- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*

*Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000 €.*

***OFERTA N° 2: ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.***

*- Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 190 € alumno/a y mes.*

*- Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 140 € alumno/a y mes.*

*- Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 70 € alumno/a y mes.*

*- Tarifa ofertada de revisión de precios: 1 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

*- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*

*Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €.*

**OFERTA N° 3: NUEVA ENRINES S.L.**

- *Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 280 € alumno/a y mes.*
- *Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 160 € alumno/a y mes.*
- *Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 70 € alumno/a y mes.*
- *Tarifa ofertada de revisión de precios: 10 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

- *Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*  
**Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €**

**OFERTA N° 4: DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**

- *Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 240 € alumno/a y mes.*
- *Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 150 € alumno/a y mes.*
- *Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 65 € alumno/a y mes.*
- *Tarifa ofertada de revisión de precios: 70 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

- *Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*  
**Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €**

**OFERTA N° 5: CLECE S.A.**

- *Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 294 € alumno/a y mes.*
- *Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 172 € alumno/a y mes.*
- *Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 69 € alumno/a y mes.*
- *Tarifa ofertada de revisión de precios: 50 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

- *Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*  
**Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 120.000.000 €**

**OFERTA N° 6: ANA NAYA GARCIA S.L.**

- *Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 275 € alumno/a y mes.*
- *Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 160 € alumno/a y mes.*
- *Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 65 € alumno/a y mes.*
- *Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

- *Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*  
**Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 3.500.000 €**

**OFERTA N° 7: MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**

- *Escolaridad a jornada completa; Tarifa ofertada: 235 € alumno/a y mes.*
- *Escolaridad a media jornada; Tarifa ofertada: 117,50 € alumno/a y mes.*
- *Servicio de comedor; Tarifa ofertada: 60 € alumno/a y mes.*
- *Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.*

- *Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;*  
**Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000 €**

**Cuadro-Resumen de las ofertas de los licitadores:**

	<i>Escolaridad a jornada completa</i>	<i>Escolaridad a media jornada</i>	<i>Servicio de comedor</i>	<i>Tarifa ofertada de revisión</i>	<i>Mayor cobertura seguro responsabilidad</i>
--	---------------------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	---

	(euros alumno/a y mes)	(euros alumno/a y mes)	(euros alumno/a y mes)	de precios	civil con póliza superior a 600.000 € (en euros)
<i>KIDSCO S.L.</i>	280	150	60	50 %	1.200.000
<i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i>	190	140	70	1 %	1.000.000
<i>NUEVA ENRINES S.L.</i>	280	160	70	10 %	1.000.000
<i>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</i>	240	150	65	70 %	1.000.000
<i>CLECE S.A.</i>	294	172	69	50 %	120.000.000
<i>ANA NAYA GARCIA S.L.</i>	275	160	65	0 %	3.500.000
<i>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</i>	235	117,50	60	0 %	1.200.000

A la vista de lo anterior, y de cara a la aplicación de fórmulas, se concluye que:

- La mejor oferta de escolaridad a jornada completa es de 190 € alumno/a y mes, ofertada por *ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.*

- La mejor oferta de escolaridad a media jornada es de 117,50 € alumno/a y mes, ofertada por *MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.*

- Las mejores ofertas de servicio de comedor son de 60 € alumno/a y mes, ofertadas por *KIDSCO S.L.* y *MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.*

- Las mejores ofertas de mejora de la fórmula anual de revisión de precios, son las del 0 % del IPC, ofertadas por *ANA NAYA GARCIA S.L.* y *MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.*

- En la mejora a la cobertura del seguro de responsabilidad civil todos los licitadores obtienen la máxima puntuación (4 puntos) por superar con creces la cobertura del seguro de responsabilidad mínimo exigido.

Tras lo anterior, y teniendo presentes los **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, acuerda evaluar las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación es valorable en cifras o porcentajes, otorgando las siguientes puntuaciones a los licitadores presentados por los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes (sobre C):

**PROPOSICIÓN NÚMERO 1**, presentada por *KIDSCO S.L.*, puntos: 38,25 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$190 \times 20 / 280 = 13,58$   
Valoración: De 0 a 20 puntos.  
PUNTOS: 13,58

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$117,50 \times 20 / 150 = 15,67$   
Valoración: De 0 a 20 puntos.  
PUNTOS: 15,67

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$60 \times 3 / 60 = 3$   
Valoración: De 0 a 3 puntos.  
Puntos: 3

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

$50 \times 4 / 100 = 2$   
Valoración: de 0 a 4 puntos.  
PUNTOS: 2

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

PUNTOS: 4

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 1: 38,25**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 2**, presentada por **ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, puntos: 47,33 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$190 \times 20 / 190 = 20$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

**PUNTOS: 20**

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$117,50 \times 20 / 140 = 16,79$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

**PUNTOS: 16,79**

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$60 \times 3 / 70 = 2,58$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

**Puntos: 2,58**

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

$$99 \times 4 / 100 = 3,96$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

**PUNTOS: 3,96**

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 2: 47,33**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 3**, presentada por NUEVA ENRINES S.L., puntos: 38,45 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$190 \times 20 / 280 = 13,58$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

**PUNTOS: 13,58**

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$117,50 \times 20 / 160 = 14,69$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

**PUNTOS: 14,69**

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$60 \times 3 / 70 = 2,58$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

**Puntos: 2,58**

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4  
\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

$$90 \times 4 / 100 = 3,60$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

**PUNTOS: 3,60**

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 3: 38,45**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 4**, presentada por **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, puntos: 39,38 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$

$190 \times 20 / 240 = 15,84$   
**Valoración: De 0 a 20 puntos.**  
**PUNTOS: 15,84**

2.- **El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada”** atendiendo a la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$

$117,50 \times 20 / 150 = 15,67$   
**Valoración: De 0 a 20 puntos.**  
**PUNTOS: 15,67**

3.- **El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor”** atendiendo a la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$

$60 \times 3 / 65 = 2,77$   
**Valoración: De 0 a 3 puntos.**  
**Puntos: 2,77**

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$

$30 \times 4 / 100 = 1,20$   
**Valoración: de 0 a 4 puntos.**  
**PUNTOS: 1,20**

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**  
**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 4: 39,38**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 5**, presentada por **CLECE S.A.**, puntos: 35,21 que se obtienen de lo siguiente:



**a) Criterios económicos:**

1.- *El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa”* atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 294 = 12,93$$

**Valoración: De 0 a 20 puntos.**

**PUNTOS: 12,93**

2.- *El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada”* atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 172 = 13,67$$

**Valoración: De 0 a 20 puntos.**

**PUNTOS: 13,67**

3.- *El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor”* atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 69 = 2,61$$

**Valoración: De 0 a 3 puntos.**

**Puntos: 2,61**

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

*Atendiendo a la siguiente fórmula:*

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$50 \times 4 / 100 = 2$$

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**

**PUNTOS: 20**

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

*Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).*

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**

**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 5: 35,21**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 6**, presentada por ANA NAYA GARCIA S.L., puntos: 39,28 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 275 = 13,82$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.  
PUNTOS: 13,82

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 160 = 14,69$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.  
PUNTOS: 14,69

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 65 = 2,77$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.  
Puntos: 2,77

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$100 \times 4 / 100 = 4$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.  
PUNTOS: 4

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**

**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 6: 39,28**

**PROPOSICIÓN NÚMERO 7**, presentada por **MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**, puntos: 47,18 que se obtienen de lo siguiente:

**a) Criterios económicos:**

**1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa”** atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$190 \times 20 / 235 = 16,18$$

**Valoración: De 0 a 20 puntos.**

**PUNTOS: 16,18**

**2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada”** atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$117,50 \times 20 / 117,50 = 20$$

**Valoración: De 0 a 20 puntos.**

**PUNTOS: 20**

**3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor”** atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3

\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Oferta estudiada

$$60 \times 3 / 60 = 3$$

**Valoración: De 0 a 3 puntos.**

**Puntos: 3**

**b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

\_\_\_\_\_ = puntos oferta estudiada  
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

$$100 \times 4 / 100 = 4$$

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**

**PUNTOS: 4**

**c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:**

*Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).*

**Valoración: de 0 a 4 puntos.**

**PUNTOS: 4**

**TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 7: 47,18**

*Todo ello en base a la puntuación y baremación efectuada de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de criterios valorables en cifras anteriormente transcritos.*

*Visto lo anterior, las ofertas de los licitadores obtienen la siguiente puntuación:*

	<i>Baja tarifas escolaridad completa (puntos)</i>	<i>Baja tarifas escolaridad a media jornada (puntos)</i>	<i>Baja tarifas servicio comedor (puntos)</i>	<i>Mejor formula anual revisión precios (puntos)</i>	<i>Mayor cobertura seguro responsabilidad civil (puntos)</i>	<i>TOTAL (puntos)</i>
<i>KIDSCO S.L.</i>	13,58	15,67	3	2	4	38,25
<i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i>	20	16,79	2,58	3,96	4	47,33
<i>NUEVA ENRINES S.L.</i>	13,58	14,69	2,58	3,60	4	38,45
<i>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</i>	15,84	15,67	2,77	1,20	4	39,38
<i>CLECE S.A.</i>	12,93	13,67	2,61	2	4	35,21
<i>ANA NAYA GARCIA S.L.</i>	13,82	14,69	2,77	4	4	39,28
<i>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</i>	16,18	20	3	4	4	47,18

*A la vista de lo actuado hasta el momento, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, califica las proposiciones en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes del siguiente modo:*

<b>EMPRESA</b>	<b>Puntuación criterios valorables en cifras o porcentajes (puntos)</b>
<b><i>KIDSCO S.L.</i></b>	<b>38,25</b>
<b><i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i></b>	<b>47,33</b>
<b><i>NUEVA ENRINES S.L.</i></b>	<b>38,45</b>
<b><i>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</i></b>	<b>39,38</b>
<b><i>CLECE S.A.</i></b>	<b>35,23</b>
<b><i>ANA NAYA GARCIA S.L.</i></b>	<b>39,28</b>

<b>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</b>	<b>47,18</b>
--------------------------------------	--------------

Vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes, y sumando a las mismas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cuanto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, clasifica las proposiciones del siguiente modo:

<b>EMPRESA</b>	<b>Puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes (puntos)</b>	<b>Puntuación criterios valorables en cifras o porcentajes (puntos)</b>	<b>Puntuación total</b>
<b>KIDSCO S.L.</b>	<b>36</b>	<b>38,25</b>	<b>74,25</b>
<b>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</b>	<b>28</b>	<b>47,33</b>	<b>75,33</b>
<b>NUEVA ENRINES S.L.</b>	<b>42</b>	<b>38,45</b>	<b>80,45</b>
<b>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</b>	<b>35,50</b>	<b>39,38</b>	<b>74,88</b>
<b>CLECE S.A.</b>	<b>32,50</b>	<b>35,21</b>	<b>67,71</b>
<b>ANA NAYA GARCIA S.L.</b>	<b>37,50</b>	<b>39,28</b>	<b>76,78</b>
<b>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</b>	<b>33,50</b>	<b>47,18</b>	<b>80,68</b>

y, en consecuencia, propone la adjudicación del contrato a la oferta con mayor puntuación conjunta, esto es, MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., con un total de 80,68 puntos, en los siguientes precios por ella ofertados:

**Escolaridad a Jornada Completa:**

235 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Escolaridad a Media Jornada:**

117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Servicio de comedor.**

60 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).

**Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:**

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000€".

Vista "solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la

correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, solicitud que literalmente dice:

*“Doña Ana Isabel Naya García, con DNI 32.773.769-B, como Administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCÍA S.L. con CIF B15767783 y domicilio social en Santiago de Compostela (A Coruña), Rúa Do Restollal, 12 Bajo, como concursante en la licitación de la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal de Villamuriel de Cerrato.*

*EXPONE:*

*1º Que el pasado día 29 de Mayo se procedió a la lectura de las calificaciones de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, y acto seguido a la apertura del Sobre C con las proposiciones económicas.*

*2º Según la TRLCSP se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (RCAP 85):*

*Cuando concurra n cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*

*3º Procedido a la apertura de las ofertas de escolaridad se puede comprobar que dos empresas incurren en baja desproporcionada o temeraria, al superar más del 20% de bajada de la media de ofertas presentadas y que son:*

*- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L. Tarifa de Escolaridad Jornada Completa 190,00 €*

*- MEGADIVER Tarifa Escolaridad Media Jornada 117,50 €*

*4º El artículo 54.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ampliado por la Ley 3/2011, establece que para los contratos de servicios de importes superiores a 120.000,00 €/ anuales se exigirá CLASIFICACIÓN de CONTRATISTAS. Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene una base de licitación anual de 244.200,00 € es necesario que las empresas dispongan de dicha clasificación.*

*Por todo ello,*

*SOLICITA a Vd. tenga bien admitir la presente solicitud de aclaración, y procedan a la revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”.*

Visto informe jurídico conjunto del Secretario de la Corporación y del funcionario asesor jurídico del Ayuntamiento, que literalmente dice:

***“INFORME SOBRE “SOLICITUD DE ACLARACIÓN, Y REVISIÓN DE LAS VALORACIONES DEL SOBRE C, EXCLUYENDO A LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA, Y A LA COMPROBACIÓN DE***

**QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE DE DICHA REVISIÓN POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA”, FORMULADA POR D<sup>a</sup> ANA ISABEL NAYA GARCÍA COMO ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD ANA NAYA GARCIA S.L.**

*Los abajo firmantes, Secretario de la Corporación y funcionario asesor jurídico de la misma, vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio citado, tienen a bien emitir el siguiente*

**INFORME:**

*La citada “solicitud de aclaración”, que debe considerarse como una alegación, se ha recibido por fax en el Ayuntamiento, dándose entrada al mismo el 4 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.005, haciendo constar expresamente que está sellado en la sucursal nº 3 de Correos de Santiago de Compostela (Coruña) el día 3 de junio de 2013, recibándose el original de la solicitud en el Ayuntamiento el día 5 de junio de 2013, dándose entrada a la misma el 5 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.020.*

**1.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. DE EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA:**

*a) En cuanto a la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria al amparo del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGCAP), decir que este artículo se refiere expresamente a los “criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, por lo que no sería de aplicación al caso que nos ocupa, toda vez que la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, se ha realizado por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y no por subasta.*

*En lo anterior redunda el art. 90 del RGCAP que dice “Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta. No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento”.*

*Por lo expuesto, los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este punto 1-a) la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., pues no estamos ante una contratación por subasta, sino ante una contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por lo que no es aplicable el art. 85 del RGCAP.*

*b) Siguiendo con la argumentación en lo relativo a la petición de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria, el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dice lo siguiente: “cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.*

*A este respecto, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados, por lo que la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. no sería de aplicación a esta contratación.*

*Por lo expuesto en este punto 1-b), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.*

*c) Todo lo anterior es ratificado en el Informe 58/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dice “por lo expuesto, reiterando el criterio expresado en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que para que pueda ser ponderada si una proposición no puede ser cumplida por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja, tanto durante la vigencia de la Ley de contratos de las administraciones públicas, bajo la forma de adjudicación de concurso, como de la Ley de Contratos del Sector Público cuando se apliquen diversos criterios de valoración de las ofertas, es requisito que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hayan especificado los criterios objetivos que permitirán su apreciación” y, como se ha dicho antes, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados.*

*Por lo expuesto en este punto 1-c), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.*



**2.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. RELATIVA A QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA:**

a) El art. 65.1 de la LCSP dice que “para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de **contratos de obras** cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de **contratos de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado...”

Ahora bien, en el presente caso estamos ante un contrato de gestión de servicio público mediante concesión; por ello no es de aplicación el artículo citado y no puede exigirse clasificación del contratista, pues ésta solo es exigible a los contratos de obras y contratos de servicios, no siendo éste el mismo caso.

Por lo expuesto en este punto 2-a), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

Visto lo anterior, y los fundamentos jurídicos citados, los funcionarios informantes proponen a la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y al Pleno como órgano de contratación, la desestimación expresa e íntegra de la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. citada en el encabezamiento de este informe.

De lo que informamos a los efectos oportunos.

No obstante la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y el Pleno como órgano de contratación, resolverán lo que estimen pertinente”.

Visto acta de la Mesa de contratación resolviendo la citada reclamación de ANA NAYA GARCIA S.L., que literalmente dice:

“Acta de la Mesa de Contratación sobre Resolución de “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013.

ASISTENTES:

- Presidente: Carlos Morchón Collado.

- *Secretario: Juan Antonio Blanco Caballero.*
- *Vocales:*
- *Juan Antonio Obispo Herreros.*
- *Ana Belén Martín Sánchez en sustitución de Lucía Guerra Coloma.*
- *Fidel Ulloa Gutiérrez.*
- *Alberto Blanco Nieto.*
- *Santiago Félix Calzada Caballero.*
- *María del Carmen de la Fuente Castrillejo.*

*No asisten Fidel Ulloa Gutiérrez y Santiago Pellejo Santiago.*

*En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,00 horas del día 6 de junio de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la resolución de “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.*

*La citada solicitud se ha recibido por fax en el Ayuntamiento, dándose entrada al mismo el 4 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.005, haciendo constar expresamente que está sellado en la sucursal nº 3 de Correos de Santiago de Compostela (Coruña) el día 3 de junio de 2013, recibándose el original de la solicitud en el Ayuntamiento el día 5 de junio de 2013, dándose entrada a la misma el 5 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.020.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Visto el acta de calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato, acta de fecha 29 de mayo de 2013 en que se reunió la citada Mesa, y en la que se*

*“proponía la adjudicación del contrato a la oferta con mayor puntuación conjunta, esto es, MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., con un total de 80,68 puntos, en los siguientes precios por ella ofertados:*

*Escolaridad a Jornada Completa:*

*235 € alumno/a y mes, IVA incluido.*

*Escolaridad a Media Jornada:*

*117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.*

*Servicio de comedor.*

*60 € alumno/a y mes, IVA incluido.*

*Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:*

*Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).*

*Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:*

*Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000”.*

*Vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, solicitud que literalmente dice:*

*“Doña Ana Isabel Naya García, con DNI 32.773.769-B, como Administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCÍA S.L. con CIF B15767783 y domicilio social en Santiago de Compostela (A Coruña), Rúa Do Restollal, 12 Bajo, como concursante en la licitación de la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal de Villamuriel de Cerrato.*

*EXPONE:*

*1º Que el pasado día 29 de Mayo se procedió a la lectura de las calificaciones de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, y acto seguido a la apertura del Sobre C con las proposiciones económicas.*

*2º Según la TRLCSP se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (RCAP 85):*

*Cuando concurra n cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*

*3º Procedido a la apertura de las ofertas de escolaridad se puede comprobar que dos empresas incurren en baja desproporcionada o temeraria, al superar más del 20% de bajada de la media de ofertas presentadas y que son:*

*- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L. Tarifa de Escolaridad Jornada Completa 190,00 €*

*- MEGADIVER Tarifa Escolaridad Media Jornada 117,50 €*

4º El artículo 54.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ampliado por la Ley 3/2011, establece que para los contratos de servicios de importes superiores a 120.000,00 €/ anuales se exigirá CLASIFICACIÓN de CONTRATISTAS. Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene una base de licitación anual de 244.200,00 € es necesario que las empresas dispongan de dicha clasificación.

Por todo ello,

SOLICITA a Vd. tenga bien admitir la presente solicitud de aclaración, y procedan a la revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”.

Visto informe jurídico conjunto del Secretario de la Corporación y del funcionario asesor jurídico del Ayuntamiento, que literalmente dice:

**“INFORME SOBRE “SOLICITUD DE ACLARACIÓN, Y REVISIÓN DE LAS VALORACIONES DEL SOBRE C, EXCLUYENDO A LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA, Y A LA COMPROBACIÓN DE QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE DE DICHA REVISIÓN POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA”, FORMULADA POR Dª ANA ISABEL NAYA GARCÍA COMO ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD ANA NAYA GARCIA S.L.**

Los abajo firmantes, Secretario de la Corporación y funcionario asesor jurídico de la misma, vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por Dª Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio citado, tienen a bien emitir el siguiente

**INFORME:**

La citada “solicitud de aclaración”, que debe considerarse como una alegación, se ha recibido por fax en el Ayuntamiento, dándose entrada al mismo el 4 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.005, haciendo constar expresamente que está sellado en la sucursal nº 3 de Correos de Santiago de Compostela (Coruña) el día 3 de junio de 2013, recibándose el original de la solicitud en el Ayuntamiento el día 5 de junio de 2013, dándose entrada a la misma el 5 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.020.

**1.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. DE EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA:**

a) *En cuanto a la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria al amparo del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGCAP), decir que este artículo se refiere expresamente a los “criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, por lo que no sería de aplicación al caso que nos ocupa, toda vez que la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, se ha realizado por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y no por subasta.*

*En lo anterior redunda el art. 90 del RGCAP que dice “Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta. No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento”.*

*Por lo expuesto, los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este punto 1-a) la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., pues no estamos ante una contratación por subasta, sino ante una contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por lo que no es aplicable el art. 85 del RGCAP.*

b) *Siguiendo con la argumentación en lo relativo a la petición de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria, el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dice lo siguiente: “cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.*

*A este respecto, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados, por lo que la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. no sería de aplicación a esta contratación.*

*Por lo expuesto en este punto 1-b), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.*

c) *Todo lo anterior es ratificado en el Informe 58/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dice “por lo expuesto, reiterando el criterio expresado en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación*

*Administrativa entiende que para que pueda ser ponderada si una proposición no puede ser cumplida por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja, tanto durante la vigencia de la Ley de contratos de las administraciones públicas, bajo la forma de adjudicación de concurso, como de la Ley de Contratos del Sector Público cuando se apliquen diversos criterios de valoración de las ofertas, es requisito que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hayan especificado los criterios objetivos que permitirán su apreciación” y, como se ha dicho antes, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados.*

*Por lo expuesto en este punto 1-c), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.*

**2.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. RELATIVA A QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA:**

*a) El art. 65.1 de la LCSP dice que “para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado...”*

*Ahora bien, en el presente caso estamos ante un contrato de gestión de servicio público mediante concesión; por ello no es de aplicación el artículo citado y no puede exigirse clasificación del contratista, pues ésta solo es exigible a los contratos de obras y contratos de servicios, no siendo éste el mismo caso.*

*Por lo expuesto en este punto 2-a), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.*

*Visto lo anterior, y los fundamentos jurídicos citados, los funcionarios informantes proponen a la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y al Pleno como órgano de contratación, la desestimación expresa e íntegra de la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. citada en el encabezamiento de este informe.*

*De lo que informamos a los efectos oportunos.*

*No obstante la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y el Pleno como órgano de contratación, resolverán lo que estimen pertinente”.*

*La Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, la desestimación*

*expresa e íntegra de la solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, por los motivos que figuran en los apartados 1-a), 1-b) 1-c) y 2-a) del transcrito informe jurídico, que la Mesa de Contratación hace suyo en su integridad, y, por tanto, mantener la propuesta de adjudicación de la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de 29 de mayo de 2013 a favor de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.*

*Se cierra la sesión de la Mesa de Contratación a las 11,20 horas del día 6 de junio de 2013, redactándose el presente acta de la sesión que, hallada, conforme por unanimidad de miembros de la Mesa de Contratación, es firmada por los mismos”.*

Visto acuerdo de Pleno de 7 de junio de 2013 por el que se acuerda, entre otras cosas:

*“1.- Desestimar expresa e íntegramente la “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013 por los motivos que figuran en el informe jurídico incluido en el acta de la Mesa de Contratación de 6 de junio de 2013 resolviendo la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., acta transcrita literalmente con anterioridad y que el Pleno hace suya en todos sus extremos, así como el informe jurídico.*

*2.- ... se acepta la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. con una puntuación de 80,68 puntos, en los siguientes precios:*

***Escolaridad a Jornada Completa:***

235 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Escolaridad a Media Jornada:**

117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Servicio de comedor.**

60 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).

**Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:**

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000€.

justificando la adjudicación en base a las motivaciones transcritas anteriormente en las propuestas de la Mesa de Contratación en la parte expositiva de este acuerdo, motivaciones que el Pleno hace suyas.

Siguen el siguiente orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas por las siguientes empresas:

- NUEVA ENRINES S.L., con 80,45 puntos.
- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.
- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.
- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.
- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.
- CLECE S.A., con 67,71 puntos.

**MOTIVACIÓN ACEPTACION PROPUESTA:** la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes) y, por tanto, ser la oferta que, en su conjunto, resulta más favorable para el Ayuntamiento.

3.- Otorgar el siguiente orden decreciente de puntuación a las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y que no han resultado propuestas como adjudicatarias:

- NUEVA ENRINES S.L., con 80,45 puntos.
- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.
- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.
- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.
- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.
- CLECE S.A., con 67,71 puntos.

**MOTIVACIÓN DE NO ACEPTACION COMO ADJUDICATARIAS LAS PROPUESTAS DE LAS ANTERIORES EMPRESAS:** la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido menor puntuación que la oferta cuya selección se propone en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en



*cifras o porcentajes) y, por tanto, no ser las anteriores ofertas las que, en su conjunto, resultan más favorables para el Ayuntamiento”.*

Visto que se requirió a MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.564,50 €. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que con fecha 18 de junio de 2013 (Registro de entrada nº 1.116 de fecha 20 de junio de 2013) MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. presenta escrito con el siguiente literal:

*“Asunto: Expediente de contratación de la Gestión de la Escuela Infantil Municipal Leonor de Castilla*

*D<sup>a</sup> Zoraida Almendros Guirado con DNI 44298071W en representación de la empresa Megadiver Socioeducativa S.L. con CIF B18899534, licitador en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato para la gestión de la Escuela Infantil de primer ciclo de titularidad municipal “Leonor de Castilla”*

*En respuesta a su notificación recibida el día 11 de Junio de 2013 en nuestras oficinas, por la cual se nos requería para que en el plazo de 10 días hábiles esta empresa presentara en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato la documentación necesaria para formalizar la propuesta de adjudicación del mencionado contrato, a favor de esta empresa.*

**PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE**

*Tras revisar detenidamente los datos que motivaron la oferta presentada por esta empresa, y tras verificar dichos datos con posterioridad a la celebración del Pleno de la Corporación donde se propuso a esta empresa como adjudicataria del contrato, la empresa Megadiver Socioeducativa S.L. se ve en la obligación de renunciar a la adjudicación de este concurso al haber llegado a la conclusión de que, en los términos expresados en su oferta, la gestión del centro es inviable.*

*Lo que expresamente comunico a este Ayuntamiento a fin de que pueda continuar el procedimiento de contratación en los términos previstos en el artículo 151.2 párrafo final del TRLCSP.*

*Para que conste y surta los efectos oportunos lo firmo*

*En Granada a 18 de Junio de 2013*

*Fdo. Zoraida Almendros Guirado”.*

renunciando a la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de junio de 2013, a la vista del escrito de renuncia a la adjudicación de la contratación por parte de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., entre otras cuestiones, acordó:

*“1.- Aceptar la renuncia de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. a la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión.*

*2.- Una vez que MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. ha renunciado a la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, y en cumplimiento de la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas de la contratación y del art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno acuerda aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de mayo de 2013 a favor de la entidad mercantil NUEVA ENRINES S.L. con una puntuación de 80,45 puntos, como licitador clasificado en segundo lugar en la propuesta de la citada Mesa, todo ello en los siguientes precios:*

...

*Asimismo el Pleno acuerda clasificar en orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas por las siguientes empresas, una vez aceptada la renuncia de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.:*

- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.*
- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.*
- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.*
- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.*
- CLECE S.A., con 67,71 puntos.*

...”

Acreditada, por parte del licitador seleccionado tras la renuncia de Megadiver Socioeducativa S.L. (NUEVA ENRINES S.L.), la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2, del artículo 151 del TRLCSP.

Visto informe jurídico conjunto del Secretario de la Corporación y funcionario asesor jurídico del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social (con el voto favorable de los grupos popular y de IU y el voto en contra del grupo socialista).

Vista cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas de la contratación.

Visto lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo popular (7) y del grupo de IU (1), y los votos en contra de los concejales del grupo socialista (5) y, por tanto, por 8 votos a favor y 5 en contra, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Desestimar expresa e íntegramente la solicitud la “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la

licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013 por los motivos que figuran en el informe jurídico incluido en el acta de la Mesa de Contratación de 6 de junio de 2013 resolviendo la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., acta transcrita literalmente en la parte expositiva de este acuerdo y que el Pleno hace suya en todos sus extremos, así como el informe jurídico.

Los fundamentos de la desestimación son:

**A) PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. DE EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA:**

1. En cuanto a la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria al amparo del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGCAP), decir que este artículo se refiere expresamente a los “criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, por lo que no sería de aplicación al caso que nos ocupa, toda vez que la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, se ha realizado por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y no por subasta.

En lo anterior redunda el art. 90 del RGCAP que dice “Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta. No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento”.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda desestimar en este punto 1.A-1) la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., pues no estamos ante una contratación por subasta, sino ante una contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por lo que no es aplicable el art. 85 del RGCAP.

2. Siguiendo con la argumentación en lo relativo a la petición de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria, el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dice lo siguiente: “cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.

A este respecto, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados, por lo que la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. no sería de aplicación a esta contratación.

Por lo expuesto en este punto 1.A-2), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

3. Todo lo anterior es ratificado en el Informe 58/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dice “por lo expuesto, reiterando el criterio expresado en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que para que pueda ser ponderada si una proposición no puede ser cumplida por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja, tanto durante la vigencia de la Ley de contratos de las administraciones públicas, bajo la forma de adjudicación de concurso, como de la Ley de Contratos del Sector Público cuando se apliquen diversos criterios de valoración de las ofertas, es requisito que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hayan especificado los criterios objetivos que permitirán su apreciación” y, como se ha dicho antes, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

Por lo expuesto en este punto 1.A-3), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

**B) PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. RELATIVA A QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA:**

1. El art. 65.1 de la LCSP dice que “para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de **contratos de obras** cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de **contratos de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado...”

Ahora bien, en el presente caso estamos ante un contrato de gestión de servicio público mediante concesión; por ello no es de aplicación el artículo citado y no puede exigirse clasificación del contratista, pues ésta solo es exigible a los contratos de obras y contratos de servicios, no siendo éste el mismo caso.

Por lo expuesto en este punto 1.B-1), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

2.- Aceptar la renuncia de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. a la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión.

3.- Adjudicar definitivamente el contrato de **Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo “Leonor de Castilla” (niños de 0 a 3 años)** a la empresa siguiente, con 80,45 puntos, por los importes que se citan:

EMPRESA: NUEVA ENRINES S.L.

IMPORTES ADJUDICACIÓN:

**Escolaridad a Jornada Completa:**

280 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Escolaridad a Media Jornada:**

160 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Servicio de comedor.**

70 € alumno/a y mes, IVA incluido.

**Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:**

Tarifa ofertada de revisión de precios: 10 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (esto es, hará una rebaja sobre el incremento de precios en base al IPC del 90 %).

**Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:**

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000.

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes) tras la renuncia al contrato por Megadiver Socioeducativa S.L. y, por tanto, ser la oferta que, en su conjunto, resulta más favorable para el Ayuntamiento.

4.- Otorgar el siguiente orden decreciente de puntuación a las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y que no han resultado adjudicatarias:

- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.

- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.

- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.

- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.

- CLECE S.A., con 67,71 puntos.

MOTIVACIÓN NO ADJUDICACION A LAS ANTERIORES EMPRESAS: la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido menor puntuación que la oferta seleccionada en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes) y, por tanto, no ser las anteriores ofertas las que, en su conjunto, resultan más favorables para el Ayuntamiento.

5.- La formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 TRLCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

6.- Notificar este acuerdo a NUEVA ENRINES S.L., como adjudicatario de la contratación.

7.- Notificar este acuerdo al resto de mercantiles que han participado en la licitación, como partes interesadas en el correspondiente expediente.

8.- Aprobar el gasto del contrato para el curso escolar 2013/14, así como adquirir el compromiso de presupuestar las cantidades correspondientes en los distintos Presupuestos municipales durante la vigencia del contrato.

9- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

10.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. de Palencia.

11.- Delegar en el Sr. Alcalde la firma del correspondiente contrato de gestión de servicio público dimanante de este acuerdo.

12.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 18 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.